DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-343/17-V-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del Municipio organizar su régimen interior, así como su organización política y administrativa; que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; así como, la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general tal y como lo establece el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; que dentro de sus fines está el de garantizar la gobernabilidad de municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas; de igual forma el citado artículo constitucional, otorga a los Municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1° en su párrafo quinto consagra el derecho a la no discriminación, en este mismo artículo se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, esto implica garantizar el derecho a la no discriminación de todas las personas sin importar orientación sexual o identidad de género.

Esta reforma trae consigo derechos y obligaciones, a todos los integrantes del Poder Ejecutivo en todos los niveles de gobierno debido a la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, y con la cual se modificaron once artículos de la Constitución, para la incorporación de los principios universales de reconocimiento y protección de los derechos humanos en el marco jurídico mexicano. Otro aspecto importante de la reforma es la inclusión de todos los derechos humanos de los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que adquieren una jerarquía constitucional.

En materia de igualdad y de reconocimiento de Derechos, México forma parte de al menos trece Tratados Internacionales, algunos de los cuales se mencionan a continuación:

1.-Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.

2.- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

3.- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

4.- Convenio Internacional del Trabajo No. 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

5.- Convenio Internacional del Trabajo No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

6.- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

7.-Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

8.-Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

9.-Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Mientras que otros instrumentos internacionales, ratificados por el Estado Mexicano, contienen apartados específicos sobre la inclusión de personas con preferencias sexuales diferentes como, por ejemplo:

1.-Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Pará.

3.-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5.- Convención sobre los Derechos del Niño.

6.-Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Si bien es cierto es importante contar con estos tratados e instrumentos internacionales, ya que han impulsado el cumplimiento de los derechos humanos por parte de México, es en el ordenamiento jurídico interno donde se puede garantizar el goce y el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación, de forma integral y efectiva.

Es por eso que con la finalidad de garantizar el derecho a la no discriminación se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en adelante LFPED, aprobada el 29 de abril de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año, este derecho se encuentra establecido en el artículo 4 de la LFPED, así como en legislaciones locales como lo es la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, aprobada el 11 de marzo del 2015 y publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el 20 mayo del 2015.

Las personas con diferente orientación sexual enfrentan a diario obstáculos característicos en el ejercicio de sus derechos humanos. Estas privaciones se han visto reflejadas claramente en lo que respecta al acceso a una educación de calidad, al empleo digno o a los sistemas de salud, e inclusive en el propio proceso de desarrollo de la identidad, las personas que asumen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o incluso características sexuales diversas encuentran un sin fin de obstáculos originados por prejuicios sociales y omisiones legales.

Sin duda alguna, estos juicios de valor favorecen la existencia de casos de violencia, de los cuales muchos suelen desembocar con la muerte de las víctimas que se adolecen de este tipo de conductas

Existen estigmas que han dado paso a una diferencia de trato con las personas de preferencia sexual, vistos como un comportamiento natural en la cultura de muchas sociedades que inciden no sólo en el ámbito privado principalmente en el seno familiar sino también en el público, por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la justicia.

La existencia de pensamientos distintos a la diversidad sexual implica generar opiniones contrarias a la tolerancia e inclusión de personas de la diversidad sexual, el no asumir una orientación sexual, identidad y expresión de género significa tolerar todos los días la discriminación a la que este grupo históricamente se enfrentan.

La orientación sexual de la persona ya sea por quién siente atracción; en su identidad de género, por cómo se define como persona, al margen de su sexo biológico; en su expresión de género por cómo se expresa su género al vestirse, peinarse o maquillarse y desenvuelve en la sociedad; y/o en sus características anatómicas y fisiológicas, encuentra dificultades para poder disfrutar de los derechos humanos que consagran instrumentos internacionales, marcos legales y protocolos de acción.

Nuestro país, ha vivido un proceso progresivo en la agenda pública en materia de reconocimiento de derechos humanos impulsada por la sociedad civil, propiciando un mayor compromiso de las instituciones públicas en el respeto y promoción de los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual, en nuestro municipio se creó un Departamento de atención a este grupo de personas, dentro del ejercicio de esta administración sean celebrado diferentes cabildos de inclusión cabildo Juvenil, cabildo infantil recientemente celebrado en el mes de abril, en este mes de mayo celebramos el mes de la diversidad sexual, por lo que para garantizar la inclusión y respeto a los derechos de la comunidad LGBTTTI.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-343/17-V-2023.**

**QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DIVERSO EN SU PRIMERA EMISIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se aprueba la emisión del Cabildo Diverso en su primera emisión.

El Cabildo Diverso será el mecanismo de participación interactiva con integrantes de la diversidad sexual del Municipio de Cuernavaca, la participación ciudadana e inclusión es el medio donde podrán ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO ACUERDO SO/AC-343/17-V-2023. QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DIVERSO EN SU PRIMERA EMISIÓN,APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.